MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL

N° 101-2016-C/CPP
San Miguel de Piura, 8 de agosto de 2016.

Visto, el Dictamen N° 02-2016-CAyC/MPP de la Comisión de Abastecimientos y Comercialización de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, en mérito al Informe N°. 005-2010-MPP-CP/C, del Comité de Privatización, se emite el Acuerdo Municipal N° 388-2010-C/CPP, de fecha 02 de diciembre de 2010, que resuelve:

1. Privatizar el Mercado denominado "PLATAFORMA JUAN VELASCO ALVARADO", con un área de 11,099.62 m^2, que será bajo la modalidad de Venta Directa por Excepción, a favor de la "Asociación de Comerciantes Anexo Juan Velasco Alvarado" por el monto de S/ 3´373, 834.35 (Tres Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 35/100 Soles).

2. Incorporar a los veintiséis comerciantes en la Privatización de la Plataforma Juan Velasco Alvarado, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones ante la Municipalidad Provincial de Piura, en lo que corresponde al saneamiento de deudas y en lo que se refiere a la Asociación el pago de la transferencia predial e incorporación al Proyecto de construcción del nuevo Centro Comercial.

3. El precio de venta aprobado por el Concejo Municipal deberá cancelarse al contado ante el Órgano Recaudador por parte de la "Asociación de Comerciantes Juan Velasco Alvarado".

La Asociación adjudicataria deberá elaborar un Proyecto de Construcción del Nuevo Mercado, tomando como base técnica los datos registrales. Este proyecto deberá adecuarse al Proyecto Arquitectónico de la Municipalidad construyéndose en un plazo máximo de cinco años.

5. Establecer como causales de Caducidad y Reversión: a) Incumplimiento del plazo de construcción de 05 años calendarios, b) La edificación del Centro Comercial sin tener en cuenta el Proyecto Arquitectónico aprobado por esta municipalidad, c) La transferencia a terceros antes de ejecutar el proyecto, y, d) El uso indebido del área adjudicada. (...).

Que, con Expediente de Registro N° 047240, de fecha 19 de agosto de 2014, el Presidente de la Asociación de Comerciantes Anexo Juan Velasco Alvarado – "ACOMAJVA", solicitan a la Municipalidad Provincial de Piura el Proyecto Arquitectónico para la construcción del nuevo Mercado;

Que, mediante Carta N° 626 -2014-OSG/MPP, del 03 de octubre de 2014, el Jefe de la Oficina de Secretaria General, invita a la citada Asociación a presentarse a la Unidad de Atención al Ciudadano, donde se le hará entrega de la información solicitada, remitida por la Oficina de Margesí de Bienes;

Que, con Expediente de Registro N° 069853, de fecha 18 de diciembre de 2014, el Presidente de la Asociación de Comerciantes Anexo Juan Velasco Alvarado – "ACOMAJVA", solicita Ampliación de Plazo para la Construcción del Mercado Plataforma Juan Velasco Alvarado,

y dejar sin efecto los Art. 4° inciso A y B; Art. 5°, del Acuerdo Municipal N°388-2010-C/CPP, y en tanto con fecha 19 de agosto del 2014 presentaron un escrito solicitando el Proyecto Arquitectónico de la Municipalidad Provincial de Piura y a fin de elaborar el Proyecto de Construcción del nuevo mercado, recibiendo como respuesta a su solicitud un escrito que consigna con título "Complejos de Mercados, los Criterios Generales de Diseño Arquitectónico", adjuntándoseles la Resolución de Alcaldía N°. 723-2013-A/MPP de fecha 19 de junio de 2013, en razón de ello solicita se acceda a su petición;

Que, mediante Memorando N° 826-2014-GM/MPP, de fecha 23 de diciembre del 2014, el Gerente Municipal solicita emitir Opinión Legal al Gerente de Asesoría Jurídica, referente al Expediente N° 00069853 Asociación de Comerciantes Anexo Juan Velasco Alvarado – "ACOMAJVA, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo para la Construcción del Mercado Plataforma Juan Velasco Alvarado, y dejar sin efecto los Art. 4° inciso A y B; Art. 5°, del Acuerdo Municipal N° 388-2010-C/CPP. Y con expediente presentado el 24 de octubre del 2014 reitera pedido sobre proyecto Arquitectónico de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, mediante el Oficio N° 001-2015/C.C.C.M.P.P, de fecha 09 de febrero de 2015, la Comisión Coordinadora del Complejo de Mercados Privatizados de Piura, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, reunión de Concejo Municipal para tratar acerca de la propuesta de Habilitación Urbana alcanzada sobre los Mercados Privatizados de Piura, y sobre la ampliación de plazo en tres años, para la construcción de nuevos mercados;

Que, con Memorando N° 129-2015-GAJ/MPP, de fecha 11 de febrero de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Servicios Comerciales se sirva a informarle el estado del Expediente N° 00069853;

Que, con Informe N° 035-2015-GSC/MPP, de fecha 12 de febrero de 2015, la Gerencia de Servicios Comerciales, remite Acta de acuerdos, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en donde se trataron los siguientes puntos: 1.- Presentación del Perfil de Habilitación Urbana, 2.- Ampliación de Plazo por tres años, 3.- Mesa de Trabajo Técnica y Financiera;

Que, con Memorando N° 071-2015-GSC/MPP, de fecha 25 de febrero de 2015, la Gerencia de Servicios Comerciales remite los documentos del expediente N° 00069853, Memorando N° 129-2015-GAJ/MPP y el Expediente N° 60308-2014, al Secretario Técnico del Comité de Privatización de los Mercados Municipales;

Que, con Informe N° 02-2015-MPP/COPRI-ST, de fecha 20 de Marzo de 2015, la Oficina de Margesí de Bienes, se dirige al Presidente del Comité de Privatización, para alcanzar informe técnico solicitado;

Que, mediante el Informe N° 196-2015-OMB-GA/MPP, de fecha 25 de marzo de 2015, la Oficina de Margesí de Bienes, remite copias de Informe Técnico al Gerente de Servicios Comerciales;

Que, con Informe N° 070-2015-GSC/MPP, de fecha 31 de marzo de 2015, la Gerencia de Servicios Comerciales, informa al Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el cumplimiento de contrato de privatización de mercados y respecto del estado situacional del expediente N° 60308-2014, presentado por la Asociación de Comerciantes Anexo Juan Velasco Alvarado "ACOMAJVA";

Que, con Informe N° 823-2015-GAJ/MMP, de fecha 20 de abril de 2015, dirigido a la Oficina de Margesí de Bienes, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina con relación a la ampliación de plazo para la construcción de mercado, declarando procedente el pedido formulado por la Asociación de Comerciantes Anexo Juan Velasco Alvarado "ACOMAJVA";

Que, con Expediente N° 00048134 de fecha 18 de setiembre de 2015, el representante de la Asociación de Vivanderas - Comerciantes de abarrotes y de servicios múltiples del exterior del mercado de Piura, solicita una ampliación de plazo por única vez por un periodo de 03 años y para la elaboración de su proyecto arquitectónico y construcción de nuevo mercado;

Que, mediante Informe N° 513-2015-OMB-GA/MPP, de fecha 16 de octubre de 2015, la Oficina de Margesí de Bienes, recomienda al Gerente Municipal la ampliación del plazo de cinco años para la construcción de Nuevo Mercado, siendo que los nuevos mercados privatizados tengan como fecha de vencimiento, de manera indefectible e improrrogable, el 19 de Junio del 2018;
Téngase en cuenta que en el informe referido en el párrafo anterior se expresan las respectivas fechas de vencimiento de plazos para la construcción de los mercados privatizados, como sigue:

- **EX –TERMINAL PESQUERO-ACOMIPOMALER**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 175-2008-C/CPP del 30.07.2008, venció el 30.07.2013.
- **SECTOR VIVANDERAS**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 337-2010-C/CPP del 25.10.2010, venció el 25.10.2015.
- **MERCADO MINORISTA DE FRUTAS "JOSE OLAYA"**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 338-2010-C/CPP del 25.10.2010, venció el 25.10.2015.
- **PLATAFORMA JUAN VELASCO ALVARADO**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 388-2010-C/CPP del 02.12.2010, venció el 02.12.2015.
- **COMPLEJO COMERCIAL EL BOSQUE**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 417-2010-C/CPP del 28.12.2010, venció el 28.12.2015.
- **SECTOR EX MADEREROS**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 060-2011-C/CPP del 14.04.2011, venció el 14.04.2016.
- **MERCADO MINORISTA DE PESCADO**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 165-2012-C/CPP del 23.11.2012, vence el 23.11.2017.
- **MERCADO ANEXO**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 182-2012-C/CPP del 21.12.2012, vence el 21.12.2017.
- **MERCADO CENTRAL**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 005-013-C/CPP del 22.01.2013, vence el 22.01.2018.

Que, con Informe N° 957-2015-DLyCU-OPUyR/MPP, de fecha 17 de diciembre de 2015, la Oficina de División de Licencias y Control Urbano, opina sobre la ampliación del plazo y cumplimiento de los Acuerdos Municipales de Privatización de Mercados, recomendando, entre otros: a) Dar atención a las solicitudes de ampliación de plazo, debiendo respaldarse en un cronograma donde se establezcan fechas puntuales para el cumplimiento de los acuerdos, b) Considerar la recomendación emitida en el Informe N° 513-OMB literal 3), y en donde se recomienda la ampliación por el plazo de 05 años, pero se deberá contabilizar desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 723-2013 (19 de junio del 2013), por cuanto en la misma se aprueban los criterios arquitectónicos;

Que, mediante Informe N° 320-2015-OPUyR/MPP, de fecha 29 de Diciembre de 2015, la Oficina de Planificación Urbana y Rural, recomienda a la Gerencia de Asesoría Jurídica, tener en consideración los criterios de ampliación propuestos por la División de Licencias y Control Urbano;

Que, con Informe N° 066-2016-GAJ/MPP, de fecha 18 de enero de 2016, dirigido a la Oficina de Secretaría General, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el expediente de la solicitud de ampliación de plazo solicitado por los propietarios de los mercados para efectuar sus proyectos de construcción, teniendo en cuenta que en algunos casos el plazo ya se venció y en otros está por vencerse. Asimismo, la Comisión de Abastecimientos y Comercialización, posteriormente tiene que dictaminar y a continuación su debate en el pleno del Concejo;

Que, mediante Oficio N° 037-2016-OSG/MPP, de fecha 19 de enero de 2016, la Oficina de Secretaria General, pone de conocimiento a la Presidenta de la Comisión de Abastecimiento y Comercialización, el expediente de la solicitud de ampliación de plazo solicitados por los propietarios de los mercados para efectuar sus proyectos de construcción, ya que posteriormente tendrá que dictaminarse y debatirse en el pleno del concejo;

Que, mediante Informe N° 097-2016-GSC/MPP, de fecha 18 de abril de 2016, la Gerencia de Servicios Comerciales, remite Acta de Acuerdos tomados en Mesa Técnica, a la Presidencia de la comisión de Comercialización;

Que, mediante el Acuerdo Municipal N° 388-2010-C/CPP de fecha 02 de diciembre de 2010 se acordó que la asociación adjudicataria deberá elaborar el proyecto de construcción del nuevo mercado, el mismo que deberá adecuarse al proyecto arquitectónico de la Municipalidad, construyéndose en un plazo máximo de 05 años, también es cierto que a ésta Comuna no le corresponde legalmente elaborar y aprobar el citado proyecto arquitectónico, por lo que dicho extremo del citado acuerdo deviene en ineficaz y por ello mismo no se le permite producir efectos jurídicos o que impidan o extingan los mismos; es por esa razón que con fecha 19 de junio de 2013 mediante Resolución de Alcaldía N° 723-2013/MPP, ajustado a derecho se resuelve: Aprobar los criterios generales de diseño arquitectónico, el cual consta de cuatro numerales que forman parte de la citada resolución, así los proyectos de construcción de los nuevos mercados deben adecuarse a los referidos criterios; téngase en cuenta que la Resolución de Alcaldía N° 723-2013-A/MPP posee la calidad de Cosa decidida, corrigiendo ésta, el extremo contrario a Derecho, del Acuerdo Municipal antes referido y cumpliendo – a través de esa misma Resolución de Alcaldía - con la condición a la que se encontraba obligada la comuna, respecto de fijar los criterios arquitectónicos para la posterior construcción de los nuevos mercados por parte de las asociaciones.
Debe merituarse que la Resolución de Alcaldía N° 723-2013/MPP de fecha 19 de Junio del 2013, si bien es cierto no expresa **literalmente** que suple el proyecto arquitectónico al que se alude en el Acuerdo Municipal N° 388-2010-C/CPP, del tenor de cada uno de sus considerandos y conforme la interpretación sistemática que debemos establecer entre las normas de ésta comuna, se advierte; sin lugar a dudas que lo resuelto en la referida resolución en relación a la aprobación de los criterios generales de diseño arquitectónico suple el extremo irrito del acuerdo municipal que establece la previa elaboración de un proyecto arquitectónico;

Que, en tal sentido la Resolución de Alcaldía N° 723-2013/MPP de fecha 19 de Junio del 2013, zanja, la ilegalidad en la que se incurrió en el Acuerdo Municipal N° 388-2010-C/CPP, corresponde interpretar que el plazo a otorgarse a las asociaciones respectivas, debe computarse desde dicha fecha, venciendo por lo tanto, el 19 de junio de 2018; lo expuesto, no es óbice a fin que se acuerden plazos menores de vencimiento y ello sustentado en el interés público y en tanto los 05 años otorgados primigeniamente se establecen como máximo plazo de construcción;

Que, existen acuerdos entre la comuna y las asociaciones, que determinan plazos diferentes de vencimiento los que han sido consensuados a través de la mesa técnica conformada para tal fin; y teniendo en cuenta los plazos acordados, como fecha máxima de vencimiento para la construcción de los nuevos mercados, la Comisión de Abastecimientos y Comercialización, a través del Dictamen del Visto, dictamina:

Artículo primero.- Elevar al Pleno para su debate el expediente relacionado a la AMPLIACIÓN DE PLAZOS para la ejecución de los proyectos constructivos de los mercados privatizados, y cuyos plazos primigenios ya vencieron, y recomendando:

- AMPLIAR LOS PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LOS MERCADOS PRIVATIZADOS, computados desde la fecha en que se toma el presente acuerdo de Concejo, debiendo ser dicha ampliación como sigue:

EX – TERMINAL PESQUERO-ACOMIPOMALER: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 175-2008-C/CPP del 30.07.2008, venció el 30.07.2013, SE AMPLIA EL PLAZO POR 12 meses.

- **SECTOR VIVANDERAS**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 337-2010-C/CPP del 25.10.2010, venció el 25.10.2015, SE AMPLIA EL PLAZO POR 18 meses.

MERCADO MINORISTA DE FRUTAS "JOSE OLAYA": Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 338-2010-C/CPP del 25.10.2010, venció el 25.10.2015, SE AMPLIA EL PLAZO POR 12 meses.

- **PLATAFORMA JUAN VELASCO ALVARADO**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 388-2010-C/CPP del 02.12.2010, venció el 02.12.2015, SE AMPLIA EL PLAZO POR 18 meses.

- **COMPLEJO COMERCIAL EL BOSQUE**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 417-2010-C/CPP del 28.12.2010, venció el 28.12.2015, SE AMPLIA EL PLAZO POR 18 meses.

- **SECTOR EX MADEREROS**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 060-2011-C/CPP del 14.04.2011, venció el 14.04.2016, SE AMPLIA EL PLAZO POR 18 meses.

MERCADO MINORISTA DE PESCADO: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 165-2012-C/CPP del 23.11.2012, vence el 23.11.2017, SE AMPLIA EL PLAZO POR 24 meses.

Que, la Comisión de Abastecimientos y Comercialización, también recomienda que los mercados privatizados, cuyo plazo otorgado para la ejecución y culminación de sus procesos constructivos, **sigue vigente**, tendrán como plazo máximo para la ejecución y culminación respectiva, hasta el 19 de Junio del 2018, fecha que resulta del computo de 05 años otorgados por Acuerdo Municipal, calculados desde el 19 de Junio del 2013, fecha en que se emite la Resolución de Alcaldía N° 723-2013-A/MPP y con la cual se establecen los Criterios Generales de Diseño Arquitectónico.

Recomendando acordar lo siguiente:

- **MERCADO ANEXO**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 182-2012-C/CPP del 21.12.2012, y que tiene como plazo primigenio de vencimiento el 21.12.2017, se acuerda ampliar el citado vencimiento hasta el 19.06.2018.

- **MERCADO CENTRAL**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 005-013-C/CPP del 22.01.2013, y que tiene como plazo primigenio de vencimiento el 22.01.2018, se acuerda ampliar el citado vencimiento hasta el 19.06.2018.

Artículo segundo.- Deberá dejarse sin efecto, toda norma – o los respectivos extremos de las mismas - emitidas por éste Concejo Municipal y por la Comuna, que se opongan a lo acordado en el presente.

Artículo tercero.- Que, deberán emitirse las Resoluciones de Alcaldía respectivas que determinen la ampliación de los plazos correspondientes.

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Abastecimientos y Comercialización, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de junio de 2016 mereció su aprobación, con la aclaración de la Presidenta de la Comisión, de que el plazo de vencimiento del Mercado Minorista de Pescado es el 19 de junio de 2016, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR LOS PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LOS MERCADOS PRIVATIZADOS, computados desde la fecha en que se toma el presente acuerdo de Concejo, debiendo ser dicha ampliación como sigue:

- **EX – TERMINAL PESQUERO-ACOMIPOMALER**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 175-2008-C/CPP del 30.07.2008, venció el 30.07.2013, SE AMPLIA EL PLAZO POR 12 meses.
- **SECTOR VIVANDERAS**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 337-2010-C/CPP del 25.10.2010, venció el 25.10.2015, SE AMPLIA EL PLAZO POR 18 meses.
- **MERCADO MINORISTA DE FRUTAS "JOSE OLAYA"**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 338-2010-C/CPP del 25.10.2010, venció el 25.10.2015, SE AMPLIA EL PLAZO POR 12 meses.
- **PLATAFORMA JUAN VELASCO ALVARADO**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 388-2010-C/CPP del 02.12.2010, venció el 02.12.2015, SE AMPLIA EL PLAZO POR 18 meses.
- **COMPLEJO COMERCIAL EL BOSQUE**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 417-2010-C/CPP del 28.12.2010, venció el 28.12.2015, SE AMPLIA EL PLAZO POR 18 meses.
- **SECTOR EX MADEREROS**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 060-2011-C/CPP del 14.04.2011, venció el 14.04.2016, SE AMPLIA EL PLAZO POR 18 meses.
- **MERCADO MINORISTA DE PESCADO**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 165-2012-C/CPP del 23.11.2012, vence el 23.11.2017, SE ACUERDA AMPLIAR EL CITADO VENCIMIENTO HASTA EL **19.06.2018.**

Los mercados privatizados, cuyo plazo otorgado para la ejecución y culminación de sus procesos constructivos, **sigue vigente**, tendrán como plazo máximo para la ejecución y culminación respectiva, hasta el 19 de Junio del 2018, fecha que resulta del computo de 05 años otorgados por

Acuerdo Municipal; calculados desde el 19 de Junio del 2013, fecha en que se emite la Resolución de Alcaldía N° 723-2013-A/MPP y con la cual se establecen los Criterios Generales de Diseño Arquitectónico:

- **MERCADO ANEXO**: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 182-2012-C/CPP del 21.12.2012, y que tiene como plazo primigenio de vencimiento el 21.12.2017, se acuerda ampliar el citado vencimiento hasta el **19.06.2018**.

MERCADO CENTRAL: Privatizado mediante Acuerdo Municipal N° 005-2013-C/CPP del 22.01.2013, y que tiene como plazo primigenio de vencimiento el 22.01.2018, se acuerda ampliar el citado vencimiento hasta el **19.06.2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto, cualquier norma emitidas por éste Concejo Municipal y por la Comuna, que se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Emítase las Resoluciones de Alcaldía respectivas que determinen la ampliación de los plazos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Abastecimientos y Comercialización, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Oficina de Planificación Urbana y Rural, Oficina de Margesí de Bienes, y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE